

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 0 49 2

MAT: APRUEBA CONVENIOS JARDINES ALTERNATIVOS DE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGOL.

TEMUCO, 2 4 FEB. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, el D.F.L N° 1/19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica y sus modificaciones y Resoluciones N° 015/16 de fecha 16 de Enero de 2017, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás normativa pertinente, y las necesidades del servicio.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 24 de Junio 2016 se suscribió el convenio de colaboración, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles representada por su Directora Regional, Sra MARIA ISABEL COFRÉ MOLINET, C.N.I N° 7.342.865-3, domiciliada en calle Vicuña Mackenna N° 914 de la ciudad de Temuco, y la MUNIPALIDAD DE ANGOL, representada por don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, C.N.I N° 4.675.526-K, domiciliado en Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna de Angol.

2.- Que, existe la necesidad de dictar un acto administrativo que apruebe el convenio antes mencionado

RESUELVO:

WAL DE JAROX

1.- TÉNGASE, por aprobado el convenio suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de la Araucanía y la Municipalidad de Angol, con fecha 24 de Junio de 2016, respecto del Jardín Infantil cuyo código es el siguiente: 9201015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECTOR REGIONAL (S) DE LA ARAUCANIA

DIUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

VPR/JDH/jdh Distribución.

- Mhunicipalidad de Angol.

- Unidad Jurídica

- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMA ALTERNATIVO MODALIDAD UNIDAD EDUCATIVA LABORAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Υ

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Temuco, a 24 día del mes de Junio del año 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional ,Sra. MARIA ISABEL COFRE MOLINET, educadora de párvulos, cédula de identidad Nº 7.342.865-3, ambas domiciliadas en calle Vicuña Mackenna N° 914, comuna de Temuco, Región de la Araucanía en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ANGOL , RUT N° 69.180.100-4, representada legalmente para estos efectos por su Alcalde, don OBDULIO VALDEBENITO BURGOS, Cédula de Identidad N° 4.675.526-K, ambos domiciliados en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, Comuna de Angol, Región de La Araucanía, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha convenição lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES: A la JUNJI, de acuerdo a lo dispuesto en ley Nº 17.301, la misión de la JUNJI es otorgas educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derecho; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos tambiliares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

La MUNICIPALIDAD por su parte, de conformidad a lo dispuesto en la ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil. Asimismo dispone que, en el ámbito de su territorio puedan desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.

SEGUNDO: OBJETO. Las partes en conocimiento de que una acción coordinada es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado y acuerdan implementar PROGRAMA INSTITUCIONAL EDUCATIVO ALTERNATIVO DE ATENCIÓN UNIDAD EDUCATIVA LABORAL, que atiende en forma diaria a un grupo heterogéneo de niños y niñas preferentemente entre los 2 a 4 años de edad hasta su ingreso a la educación general básica, en media jornada, cuando en el sector no exista otra alternativa, proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el reterido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos, proporcionando atención baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI Vicuna MacKenna 914 Font: (58-45) 911441

Fone: (56-45) 911



proporcionando atención integral que comprende educación, alimentación y atención social. En efecto, el referido programa se aplica mayoritariamente en sectores de mayor vulnerabilidad, tanto urbanos, semiurbanos y rurales con baja concentración poblacional en donde no se cuenta con una oferta programática formal de educación parvularia.

TERCERO: APORTES:

MUNICIPALIDAD. La llustre Municipalidad de Angol, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

1.- INMUEBLE. El local proporcionado por la I. Municipalidad de Angol, para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención Modalidad Unidad Educativa Laboral, habilitada para la atención de los niños(as) que se pasa a singularizar a continuación:

Unidad Educativa Laboral	Capacidad	Local	Dirección
Las Golondrinas - 9201015	25		Berlín № 885 – Los Lagos Comuna de Angol

La capacidad total de atención de esta Unidad Educativa Laboral es de 32 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de local.

El local deberá cumplir con la normativa legal, administrativa y de la elaborada por la "JUNJI" que asegure la integridad física de los niños y niñas, especialmente en lo que dice relación con su construcción y habilitación, debiendo contar, a lo menos, con las dependencias de sala de actividades, sala de hábitos higiénicos para párvulos y adultos, patio cubierto, servicio de alimentación, bodega de alimentos, patio de servicio, caseta de gas, bodega de material didáctico y de aseo, leñeras.

2.- EQUIPAMIENTO: Implementar sistemas de calefacción eficientes y adecuados a las superficies, tanto de la Sala de actividades como patios cubiertos, los cuales deberán cumplir con las normas de certificación vigentes, teniendo en cuenta la implementación de los ductos para su instalación según corresponda. Dicha calefacción debe considerar la implementación de protección metálicas pertinentes que garanticen la seguridad de los niños y niñas.

Considerar en el Servicio de alimentación la implementación de los ductos de campana extractora y calefón, para su posterior instalación por parte de la Empresa prestadora de alimentos correspondiente.

Garantizar la disponibilidad de un adecuado cierre perimetral que favorezca la seguridad de la población beneficiaria.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES: Por su parte, la "JUNJI" se obliga a realizar los siguientes aportes:

PERSONAL: (Un) Técnico en Educación de Párvulos, cuya jornada laboral será la que establezca la JUNJI

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI Vicuña MacKenna 914



desarrollo de las actividades, a cargo de las profesionales del Equipo Técnico Regional JUNJI: Educadora de Párvulos, Asistente Social y Nutricionista, Educadora Diferencial y Unidad de Buen Trato.

Aspecto pedagógico:

- Acción pedagógica de acuerdo a los principios y fundamentos de las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Referente Curricular de JUNJI como marco orientador.
- Modalidad Curricular acorde con el carácter técnico de las funcionarias que se desempeñan en la Unidad Educativa.
- Criterios de calidad Institucional.
- Material didáctico.
- Inclusión de niños y niñas con necesidades educativas especiales, pertenecientes a pueblos originarios o hijos/as de inmigrantes.

Aspecto nutrición y salud:

- Programa de alimentación para los párvulos.
- Evaluación y vigilancia del estado nutricional.
 - Promoción de estilo de vida saludable.

Asesoría en Nutrición y Salud.

Salud Bucal.

Medio ambiente.

Higiene, seguridad y autocuidado.

EPTAspecto Social:

Focalización social: atención prioritaria a párvulos en situación de vulnerabilidad social.

Belación Unidad Educativa, familia y comunidad.

Participación e integración de la familia al proceso educativo.

- Organización y funcionamiento del centro de padres.
- Pèrmanencia de los párvulos.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN. Raciones de alimentación:

Un total de 25 raciones alimenticias diarias, de acuerdo a las definiciones nutricionales establecidas por la JUNJI y al horario de atención de la Unidad Educativa, consistentes en:

- Desayunos, 25

Almuerzos, 26

nces, 25

aciones alimenticias que aportará la "JUNJI", se entregarán a través de una Empresa Prestadora Alimentos, Licitado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), de conformidad al convenio de fecha 22 de enero de 1987 que JUNAEB suscribió con la "JUNJI".

Según Bases administrativas, técnicas, operativas y anexos para la contratación del servicio de suministro de raciones alimenticias para los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar para el período 2012 - 2015.

CUARTO: MOBILIARIO Y MATERIALES: Entrega de equipamiento de conformidad a la normativa de la "JUNJI" aplicable a la Unidad Educativa Laboral, haciéndose responsable del cambio del mobiliario en caso de destrucción o mal estado del mismo, el inventario del mobiliario se adjunta conjuntamente a este convenio por medio de documento anexo.



QUINTO: INSUMOS BÁSICOS. Consumos básicos agua potable, energía eléctrica será de cargo de la Municipalidad y la calefacción (leña), será de cargo de las dos instituciones.

SEXTO: COMODATO. Los bienes muebles no consumibles/ no fungibles aportados por **JUNJI** para el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral, son entregados a título de comodato, por todo el

Tiempo de vigencia del presente convenio y se contienen en inventario detallado que forma parte integrante del presente instrumento.

Tales bienes no podrán ser destinados a otros fines que no sea el funcionamiento de la Unidad Educativa Laboral señalada en la cláusula segunda. El hecho de ser destinados los aportes de **JUNJI** a fines distintos a los mencionados, le otorgará a **JUNJI** la facultad de poner término inmediato al presente convenio.

<u>SEPTIMO</u>: HORARIO DE FUNCIONAMIENTO. La Unidad Educativa Laboral funcionará en el período comprendido entre marzo y enero de cada año calendario, atendiendo a los niños/as en horario de 08:30 horas, a 17:30 horas, de lunes a viernes, sin que se puedan suspender las actividades con motivo de las vacaciones escolares de invierno, fiestas patrias y/o de verano, ni cesar unilateralmente la atención de párvulos antes de la fecha aquí convenida. Se hace presente que la técnica(o) en educación de párvulo encargada de la Unidad Educativa debe cumplir diariamente con el horario establecido en el presente instrumento.

OCTAVO: La Unidad Educativa Laboral y el personal que labora en ella, se regirán por las normas que imparte JUNJI en uso de sus facultades legales y reglamentarias.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de **JUNJI** y de la **Municipalidad** que labore en la Unidad Educativa, estará sujeto a su propio estatuto laboral, y en consecuencia sólo podrá exigir las prestaciones correspondientes por parte de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la **Municipalidad** tendrá similares responsabilidades a las participación de Párvulos contratada por la **JUNJI**, en lo que respecta a la proteggión, en dado y educación de los párvulos.

Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en la Unidad Educativa, no les faculta para exigir contraprestaciones de carácter laboral de ningún tipo a JUNJI, ni a la Municipalidad, quedando afectos a las normas generales vigentes sobre cuidado de niños y niña.

NOVENO: ADMINISTRACIÓN. La administración de la Unidad Educativa corresponderá a "JUNJI", a través del personal que por medio del presente instrumento se obliga a aportar para su funcionamiento. La Despervisión del fiel, correcto y oportuno cumplimiento del presente convenio corresponderá conjuntamente a la Dirección Regional de JUNJI y a su Equipo Técnico Territorial (E.T.T.), quienes se convenio a informar al nivel central mediante el correspondiente acto administrativo, de la celebración del TENTROLES POR CONVENIO DE CONVENIDA DE CON

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Bases Curriculares de la Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto Supremo N° 289 de 2001, del Ministerio de Educación.
- b) Referente curricular de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- c) El Protocolo de detección e intervención en situaciones de maltrato infantil de la JUNJI.
- d) Orientaciones técnicas y normativas vigentes de material didáctico de JUNJI.
- e) La Resolución Exenta Nº 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y que deja sin efecto Resolución Exenta Nº 015/1362 de 09 de Agosto de 2005, de la Vicepresidenta Ejecutiva, o la que la modifique o reemplace.

Junta Nacional de Jardines Infantiles-JUNJI Vicuña MacKenna 914 Fono: (56-45) 911441 www.junji.cl



DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y su duración será indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, las partes podrán poner término al presente convenio mediante aviso a la otra parte, por carta certificada dirigida al domicilio indicado en la comparecencia de este instrumento o al actualizado en un convenio modificatorio, misiva que deberá despacharse con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha en que se producirá su término.

φέριμφ segundo: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD.

PÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en Temuco y se someten a la ompetencia relativa de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

ECIMO CUARTO: La personería de don Obdulio Valdebenito Burgos, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2386 de fecha 06 de Diciembre de 2012.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Maria Isabel Cofre Molinet, como Directora Regional, Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de la Araucanía que consta en Resolución Nº 015/108 del 04 de Junio de 2015, Emanada de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

DÉCIMO SEXTO: Este instrumento se firma en seis ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la Municipalidad.

ALIDAD ALCALDE ALCALDE MUNICIPALIDAD DE ANGOL REGION DE LA ARAUCANIA CONTROL



MICM/JDH/AFT/jdh

Distribución.

- Sub departamento técnico pedagógico
- Unidad Jurídica
- Interesado
- Oficina de Partes

Vicuña MacKenna 914 Fono: (56-45) 911441